PRUSIA

Y OTRAS NACIONES DE EUROPA.

LAS relaciones de la República con la Prusia, Hannover, Holanda, Bélgica, Suiza, Dinamarca y las Ciudades Anseáticas, se conservan afortunadamente bajo el pié de la mas cumplida amistad y mútua benevolencia.

La primera de dichas Naciones es la única que tiene acreditado hace tiempo á un Encargado de negocios, al cual ha dado el Gobierno mexicano repetidas pruebas del aprecio y consideracion que le merece, despachando con la mejor voluntad y con arreglo á los principios de equidad y justicia, los asuntos que ha promovido en favor de sus nacionales. Entre ellos figura especialmente una demanda de indemnizacion por pérdidas que sufrieron en sus intereses cinco prusianos en diversos movimientos revolucionarios de los que por desgracia ha habido en la República. Salvándose el principio de que el Gobierno de ella no debe ser responsable sino en los casos que marcan los mas acreditados publicistas, por los quebrantos que tengan los estrangeros en las convulsiones políticas de las Naciones, y animado del deseo de evitar compromisos con las Potencias amigas de Europa, tiene la satisfaccion de haber concluido ese negocio por medio de una transaccion amistosa, y asiste tambien al Ministerio la de que no hay pendiente sino uno que otro del resorte del Poder judicial, pues que el único de mayor importancia que se versaba con la Legacion de Prusia, concluyó por el mismo individuo de cuyo interés se trataba, despues de haber el Gobierno mexicano practicado por su parte todas las exitaciones que pudo legalmente hacer, sin intervenir ni mezclarse en la accion y funciones de los tribunales, y reservándose á obrar en su caso en la órbita de sus facultades gubernativas, conforme al derecho internacional y de gentes.

En el mes de Abril de 1841, se ratificó por el Gobierno nacional el tratado de amistad, navegacion y comercio que desde el año de 1832 se ajustó entre la República y las ciudades libres y Anseáticas de Lubeck, Bremen y Hamburgo; y habiendo sido igualmente ratificado por los Gobiernos de estas, el Exmo. Sr. Presidente provisional mandó publicarlo para su observancia y cumplimiento, por decreto de 27 de Junio de 1842; de cuya manera se concluyó definitivamente una negociacion, que por circunstancias que no es de este momento analizar, se habia entorpecido durante diez años.

Por parte de la confederacion Helvética se han dirigido frecuentes excitaciones al Gobierno provisional para que en uso de las amplias facultades con que ha estado investido, ratificase el tratado de amistad, navegacion y comercio que entre la República y aquellos Cantones se celebró desde el año de 1832, y que por diversos motivos no ha podido obtener la aprobacion del Congreso nacional. El Exmo. Sr. Presidente, aunque se halla animado de los mejores deseos de que se consoliden por un pacto solemne las relaciones con la Suiza, le ha sido inevitable diferir la resolucion de ese negocio al Congreso constitucional, y ha ofrecido sometérselo oportunamente, como lo verificará sin duda el Ministerio á la mayor brevedad.

Hace tiempo que por parte de S. M. el Emperador de Austria se inició el deseo de entrar en relaciones políticas y comerciales con la República, y para corresponderlo se dictaron al Ministro de México en Lóndres las instrucciones necesarias. Dieron al fin por resultado que se firmase un tratado de amistad, navegacion y comercio, por el Plenipotenciario mexicano y los de S. M. Imperial el dia 30 de Julio de 1842. Este obtuvo la aprobacion y ratificacion del Exmo. Sr. Presidente provisional, en uso de las facultades que le concedió la séptima de las bases del pacto de Tacubaya, segun consta del Decreto de 10 de Abril de 1843. Ha recibido tambien la ratificacion de S. M. Imperial, fecha en Viena el dia 8 de Octubre del citado año. El Supremo Gobierno lo ha mandado publicar para que se cumpla y observe.

Tal negociacion ha producido el reconocimiento de la Independencia y soberanía de la República mexicana por una de las grandes Potencias de Europa, entrándose con ella en relaciones que tienen por base la mas perfecta reciprocidad, en que se establece el principio de la Nacion mas favorecida. Es de presumir que S. M. Imperial acredite muy pronto en la República un Agente diplomático y algunos Consulares; y México obrará en tal caso, como lo exije la cortesía, el decoro é interes nacional.

ROMA.

El Sr. D. José María Montoya reside en esa Corte con el carácter de Encargado de negocios de la República, cuyas atribuciones desempeña á satisfaccion del Gobierno. No han sido hasta ahora de grave atencion las relaciones políticas con los Estados Pontificios; y en cuanto á las eclesiásticas y espirituales, se instruirá al Congreso por el Ministerio de Justicia. El de mi cargo ha espedido últimamente los plenos poderes y credenciales respectivas para acreditar al Exmo. Sr. D. José Ignacio Valdivielso, Enviado estraordinario en España, como Ministro plenipotenciario *ad hoc*, cerca de Su Santidad, con el importante fin que tambien esplicará en los términos correspondientes, el referido Ministerio de Justicia. Durante su ausencia desempeñará la Legacion en Madrid su Secretario D. Eduardo Gorostiza.

CÓNSULES MEXICANOS.

Esta clase de empleados la tiene la República, tanto en calidad de Cónsules como en la de Vice-cónsules en diferentes puntos de los Reinos de Inglaterra, Francia y España. Existen otros con el último carácter en Holanda, Dinamarca, Prusia é Italia, los cuales por disposicion